

**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

14	08	20
DIA	MES	AÑO

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **7155/2020**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, designando como "Zona Calma" a la Colectora "Juan Pablo II" de Circunvalación entre la continuación de calle Nogués y Avda. San Martín.

INICIADO: 14/08/2020 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

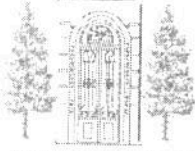
**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS  
*[Handwritten signature]*



**VISTO:**

La ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449, art. 51, inciso e) punto 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que la colectora de Circunvalación entre el bajo Nogués y Av. San Martín es elegida por cientos de vecinos y vecinas para realizar actividades físicas y recreativas al aire libre.

Que en más de una ocasión han manifestado que por esta arteria circulan vehículos a alta velocidad causando dificultades y generando situaciones peligrosas.

Que la Organización Mundial de la Salud establece que la actividad física tiene los siguientes beneficios: mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio, contribuye a la salud ósea y funcional, reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer (como el cáncer de mama y el de colon) y depresión, reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera, es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha colocado un gimnasio a cielo abierto en la entrada de las instalaciones del Parque Regional, que cuenta con estructuras acordes para complementar la actividad física, además de poner en funcionamiento un bebedero con agua potable.

Que por la afluencia de personas que caminan o corren por la calzada en simultáneo con los vehículos es necesario implementar una "Zona Calma" para resguardar la seguridad de quienes realizan rutinas aeróbicas y los que circulan en vehículos, generando una convivencia entre los distintos usuarios del espacio.

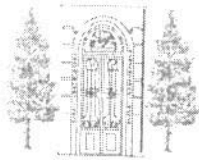
Que podría exigirse una velocidad máxima de 20 km/h para los vehículos que allí transitan, en sintonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito en su art. 51, inc. E punto 3, al establecer que *"En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento"*

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes elevan al resto del cuerpo para su tratamiento el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**ART. 1°)** Desígnese como "Zona Calma" a la Colectora "Juan Pablo II" de Circunvalación entre la continuación de calle Nogués y Avenida San Martín.

**ART. 2°)** Establézcase como velocidad máxima de 20 Km por hora en el tramo de colectora señalado en el Art. 1° de la presente.



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



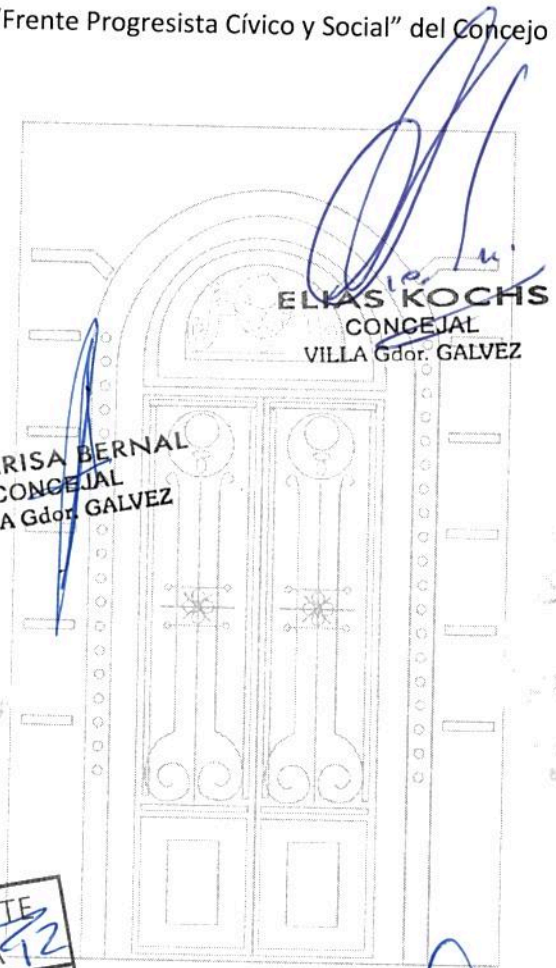
**ART. 3°)** El Departamento Ejecutivo deberá señalar el espacio descrito en el Art. 1° colocando carteles de velocidad máxima; pudiendo además, previa gestión con Vialidad Nacional, colocar reductores de velocidad.

**ART. 4°)** El Departamento Ejecutivo dotará de señalizaciones y equipamiento relacionados a la recreación y actividad física en los espacios mencionados.

**ART. 5°)** De forma.

Dado en Sala de Bloque "Frente Progresista Cívico y Social" del Concejo Deliberante, a los 14 días de agosto de 2020.

  
**RAUL ANTONELLO**  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ



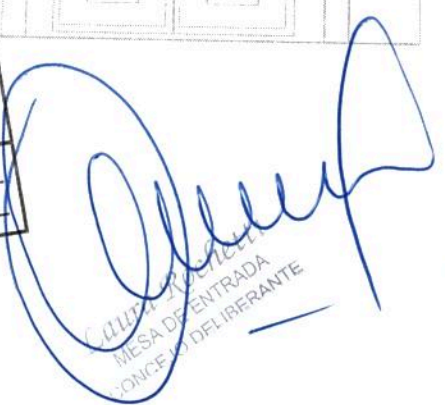
  
**ELIAS KOCHS**  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

  
**CARLOS DOLCE**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante V.G.G.

  
**S. MARISA BERNAL**  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

12-600

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 12	
ENTRÓ	SALIO
14/08/2020	
Anotado por	AURA
Archivado por	

  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE